



Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM049/C/068/2025

Ciudad de México a 17 de diciembre de 2025

Asunto: Notificación de Adjudicación

*Reciba original 17-12-25
Gloria Sanchez-Correa [Signature]
73,113.*

TECSA COMERCIAL NTD SA DE CV
R.F.C.: TCN171027EK2
Correo electrónico: ventasgob@tecsacomercial.com
Teléfono: 5534026975
PRESENTE

REPRESENTANTE LEGAL: NIZA GABRIELA ZAZUETA SAPIEN

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), como Entidad Consolidadora, en términos de lo establecido en el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, mediante el cual se instruye a BIRMEX realizar los procedimientos de Contratación Consolidada de los Medicamentos e Insumos para la Salud y de conformidad con los "**LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD**", publicados el 08 de noviembre de 2024, a fin de realizar los procedimientos de contratación con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, con el propósito de garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

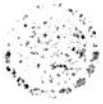
En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 y 54 fracción VII de la LAASSP y 84 cuarto y sexto párrafo de su Reglamento, tengo a bien notificarle que su representada ha sido adjudicada por **Adjudicación Directa** para el abastecimiento de las **claves desiertas** del procedimiento Licitación Pública de Carácter Internacional Abierta de Participación Electrónica número **LA-12-NEF-012NEF001-I-97-2025** referente a la "**Compra consolidada de medicamentos, bienes terapéuticos, material de curación, auxiliares de diagnóstico y textiles para los ejercicios**"



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Mariano Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México www.birmex.gob.mx

[Signature]



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM049/C/068/2025

fiscales 2025-2026", toda vez que su propuesta cumple con las mejores condiciones ofertadas derivado de la evaluación a los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados, presentando el mejor precio conveniente para la Convocante por los importes mínimos y máximos señalados a continuación:

Medicamento:

Monto mínimo: \$8,644,803.84 (**Ocho millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos tres pesos 84/100 M.N.**). No aplica IVA

Monto máximo \$21,608,486.40 (**Veintiún millones seiscientos ocho mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 40/100 M.N.**). No aplica IVA

Lo anterior, conforme al desglose de claves, descripción de las claves, cantidades mínimas y máximas, porcentaje de abasto, marca, precio unitario, importes subtotales, desglose de IVA (en caso de que aplique) e importes totales que se señalan en el anexo al presente oficio.

Para efecto, se comunica que la propuesta económica es vinculante para esta adjudicación con los contratos que se celebren con cada uno de los institutos adheridos al presente procedimiento, debiendo dar cumplimiento a las condiciones comerciales establecidas en su propuesta.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 67 segundo párrafo de la LAASSP, los instrumentos jurídicos que se celebren de esta adjudicación, deberán ser firmados a más tardar a los **veinte días hábiles siguientes a partir de la recepción de la presente notificación**, con vigencia a partir del día hábil siguiente a la recepción de la notificación y hasta al 31 de diciembre de 2026.

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los contratos respectivos.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O**





Salud
Secretaría de Salud

BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM049/C/068/2025

DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, emitidos por BIRMEX, S.A. de C.V. el 08 de noviembre de 2024, los institutos y/o Centros son responsables de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por las instituciones participantes en el proceso de consolidación, a fin de **formalizar cada uno de los instrumentos jurídicos** en términos de lo establecido en el artículo 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma "Compras MX", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client_id=hanna&redirect_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response_mode=fragment&response_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899

Asimismo, su representada deberá **entregar la garantía de cumplimiento de cada uno de los contratos celebrados en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 62 de la Ley de la materia y 103, de su Reglamento.

Finalmente se informa que la forma de pago será a través de las Instituciones Administradoras del contrato, no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega de medicamento y material de curación a entera satisfacción.

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Mariano Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México

www.birmex.gob.mx



Salud
Secretaría de Salud



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM049/C/068/2025

**FIRMA DE CONOCIMIENTO Y DE
CONFORMIDAD**

LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

NIZA GABRIELA ZAZUETA SAPIEN
TECSA COMERCIAL NTD SA DE CV

JORGE FRANCISCO ROLDÁN GARCÍA
GERENTE ADSCRITO A LA DAF
ELABORÓ

C. RAÚL ARANDA CALDERÓN
ENCARGADO DE LA GERENCIA DE
ADQUISICIONES



2025
Año de
La Mujer
Indígena



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



Clave	Descripción	% asignado	Precio unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	DAF/ADIM049/068/2025	
						Monto Mínimo	Monto Máximo
010.000.2801.00	ZINC Y FENILEFRINA. SOLUCIÓN OFTÁLMICA. Cada ml contiene: Sulfato de Zinc heptahidratado 2.5 mg. Clorhidrato de Fenilefrina 1.2 mg. Envase con gotero integral con 15 mL.	100%	\$ 288.00	29,727	74,310	\$ 8,561,376.00	\$ 21,401,280.00
010.000.2822.00	CLORANFENICOL. UNGÜENTO OFTÁLMICO. Cada g contiene: Cloranfenicol levógiro 5 mg. Envase con 5 g.	100%	\$ 68.16	1,224	3,040	\$ 83,427.84	\$ 207,206.40
TOTAL						\$ 8,644,803.84	\$ 21,608,486.40

4

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





-- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y TRES MIL CIENTO TRECE. -----

-- VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES. -----

-- FOLIOS NÚMEROS CINCUENTA Y CINCO AL CINCUENTA Y SIETE. -----

-- ACTO: EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, QUE OTORGA LA SOCIEDAD DENOMINADA "TECSA COMERCIAL NTD", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO SEÑOR ÁNGEL SÁNCHEZ CARMONA, EN FAVOR DE LA SEÑORA GLORIA SAN JUAN GARCÍA. -----

-- En Huixquilucan, Estado de México, a los TREINTA días del mes de MARZO del año DOS MIL VEINTIUNO, Yo, el Licenciado JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y CINCO del Estado de México, Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, actuando en el Protocolo Ordinario a mi cargo, hago constar: -----

-- EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, que otorga la sociedad denominada "TECSA COMERCIAL NTD", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Administrador Único señor ÁNGEL SÁNCHEZ CARMONA, en favor de la señora GLORIA SAN JUAN GARCÍA, para que lo ejercite al tenor de la siguiente protesta de ley y cláusulas: -----

----- PROTESTA DE LEY -----

-- A continuación, Yo, el Notario, apercibi al compareciente sobre las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante Notario Público ya que la Ley castiga con multa y aún con pena corporal las falsas declaraciones ante Fedatario, lo que hago en términos de lo dispuesto por el Artículo Setenta y Nueve, Fracción Ocho (romano) de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor; quien me manifestó conducirse con verdad en lo que declara en el presente Instrumento. -----

----- CLÁUSULAS -----

-- PRIMERA.- Por medio del presente instrumento la sociedad denominada "TECSA COMERCIAL NTD", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE representada por su Administrador Único señor ÁNGEL SÁNCHEZ CARMONA, confiere en favor de la señora GLORIA SAN JUAN GARCÍA, un PODER GENERAL con las siguientes facultades: -----

A) PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que se le otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran clausula especial de acuerdo con la Ley y de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno, y del artículo siete punto ochocientos seis ambos del Código Civil para el Estado de México, así como sus correlativos del Código Civil del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de los Estados de la República Mexicana, estando por tanto facultada para intentar y desistirse de todo tipo de procedimientos judiciales o administrativos, aún de juicios de amparo; formular querellas y denuncias penales y desistirse de las mismas; coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar perdón; transigir; someterse a arbitraje; articular y absolver posiciones; recusar jueces; recibir pagos; y ejecutar todos los demás actos autorizados expresamente por la Ley, entre los que se incluye representar a la sociedad mandante ante toda clase de autoridades y tribunales penales, Civiles y Administrativos, Federales, Estatales, Municipales, Locales, así como del Distrito Federal (hoy Ciudad de México). -----

-- En consecuencia podrá representar a la sociedad mandante ante particulares y ante toda clase de autoridades, tribunales, oficinas administrativas y funcionarios Federales, Estatales, Municipales, Locales y del Distrito Federal y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Sindicatos, Uniones y en general ante toda

clase de autoridades o corporaciones creadas o reconocidas por la Ley Federal del Trabajo y ante cualquier Tribunal, sea Federal, Estatal, Municipal, Local o del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), Civil, Penal, o Fiscal, facultándola asimismo para presentar denuncias y querrelas penales, coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte civil y otorgar perdones.-----

B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México, así como su correlativo y concordante del Código Civil del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite el presente poder.-----

-- Dentro de las facultades conferidas, la APODERADA podrá en nombre y representación de la sociedad PODERANTE participar en los CONCURSOS O LICITACIONES PÚBLICAS que convoquen: (i) El Gobierno Federal, por conducto de las Secretarías de Estado y demás dependencias de la Administración Pública Federal; (ii) Los organismos públicos descentralizados, órganos desconcentrados, fideicomisos públicos, empresas de participación estatal y demás entidades de la Administración Público Paraestatal; (iii) El Gobierno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), por conducto de sus dependencias o entidades paraestatales; (iv) Los Gobiernos de los estados de la República Mexicana, por conducto de sus dependencias o entidades paraestatales; (v) Los Municipios por conducto de sus dependencias y entidades administrativas; (vi) Las instituciones bancarias, instituciones financieras, y en general toda clase de personas morales, sean públicas o privadas.-----

-- En la participación de los concursos o licitaciones públicas, la APODERADA tendrá de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes facultades: a) Asistir a los actos de apertura tanto de ofertas técnicas como económicas, así como al acto del fallo, con facultades para presentar sus ofertas y propuestas, firmar las actas que se levanten con motivo de dichos actos, y en su caso, hacer las impugnaciones correspondientes.- b) Celebrar y firmar los contratos y pedidos que sean asignados a la sociedad poderdante, pudiendo firmar toda la documentación adicional que se requiera para asumir o cumplir las obligaciones contraídas.- c) Cubrir o realizar los depósitos que sean exigidos para la participación en los concursos y licitaciones, otorgar cartas garantía, y gestionar y obtener fianzas que garanticen el cumplimiento de las obligaciones que asuma la sociedad poderdante.- d) Realizar la cobranza de recibos, contra recibos, facturas y demás documentos cobrables relacionados con la venta o enajenación de bienes y servicios realizados por la sociedad poderdante.-----

-- **SEGUNDA.-** La vigencia del presente poder es por TIEMPO INDEFINIDO a partir del día de hoy, pudiendo ser revocado por la sociedad Poderdante en cualquier momento, quedando la Apoderada obligada a rendir cuentas al Poderdante en el ejercicio del presente poder, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo siete punto setecientos ochenta y seis del Código Civil para el Estado de México, y su correlativo en el lugar donde se ejercite el mismo.-----

-- **TERCERA.-** Los gastos, honorarios y gestiones causados por el otorgamiento de este instrumento serán por cuenta de la sociedad PODERANTE.-----

----- **PERSONALIDAD** -----

-- El compareciente acredita su personalidad con los siguientes documentos:-----

-- **I) CONSTITUCIÓN.-** Que por escritura pública número treinta y seis mil doscientos dieciocho, libro setecientos doce, otorgada el día veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete ante la fe del licenciado Luis Eduardo Paredes Sánchez, notario público número ciento ochenta de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tapachula, Estado de Chiapas, el día diez de noviembre



del año dos mil diecisiete, bajo el folio mercantil electrónico número 2017090201 (dos, cero, uno, siete, cero, nueve, cero, dos, cero, uno), donde se hizo constar la Constitución de la sociedad denominada TECSA COMERCIAL NTD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, previo el permiso otorgado por la Secretaría de Economía, con domicilio en Tapachula, Estado de Chiapas, duración de noventa y nueve años, capital social de cincuenta mil Pesos, Moneda Nacional, representado por cien acciones ordinarias nominativas, con valor de quinientos pesos, moneda nacional, cada una, íntegramente suscritas y pagadas, y un máximo ilimitado con cláusula de Exclusión de Extranjeros, y teniendo por objeto social: I) Ejecutar toda clase de actos de comercio permitidos por la Ley, pudiendo comprar, vender, importar, exportar, instalar y distribuir toda clase de artículos, mercancías.- II) La compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, instalación, prestación de servicios y comercialización de toda clase de artículos y equipos para oficina, hospitales, laboratorios y empresas comerciales e industriales en general.- III) La adquisición, enajenación, arrendamiento, subarrendamiento, de toda clase de bienes muebles e inmuebles en general.- IV) Adquirir y vender acciones, participaciones, partes de intereses, obligaciones y de cualquier título de crédito de toda clase de empresa y sociedad.- V) Contratar al personal necesario para el desarrollo de las actividades propias del objeto social, así como delegar en las mismas los servicios, comisiones y demás actividades relacionadas con el objeto social.- VI) La compra, venta, comercialización, representación y distribución de todo tipo de material de curación y medicamentos, material pedagógico, instrumental médico, quirúrgico y dental, libros y revistas.- VII) La compra, venta, importación, exportación y arrendamiento de equipos computacionales, sus accesorios, partes y refacciones.- VIII) La compra, venta, importación y exportación de todo tipo de equipos electrónicos para la computación y fotocopiado.- IX) La elaboración, compra, venta, consignación, almacenaje, comercialización, importación, exportación y distribución de toda clase de alimentos simples o compuestos, naturales y procesados, envasados, empacados o a granel, así como de toda clase de frutas y verduras.- X) La asesoría, prestación de servicios, organización, comercialización, promoción y administración de toda clase de fiestas, eventos sociales y artísticos.- XI) Contratar con entidades federales, estatales, municipales y privadas por cuenta propia o de terceros.- XII) Llevar a cabo investigaciones de mercado y de precios de toda clase de productos y servicios, no sólo en el territorio nacional sino en el exterior del país, para facilitar toda clase de actividades empresariales y comerciales tendientes a la promoción, compraventa, consignación e intercambio de bienes y servicios.- XIII) La compra, venta, importación, exportación, comercialización, distribución, transportación, empaque y almacenamiento de toda clase de granos alimenticios, hielo y todo lo relacionado con abarrotes en general.- XIV) La compra, venta, representación, distribución, transportación, depósito, almacenaje, importación, exportación y comercialización de toda clase de artículos.- XV) Producir productos agrícolas, agropecuarios y alimenticios, así como la realización de actividades ecoturísticas.- XVI) El aprovechamiento y transformación de productos agropecuarios y forestales para darles valor agregado, generando fuentes de empleo en los ámbitos regional y nacional, cumpliendo con la normatividad aplicable que corresponda.- XVII) La prestación de servicios de capacitación y asesoría sobre el manejo y aprovechamiento de recursos naturales, ecotécnicos, técnicas agroecológicas, medicina tradicional, turismo rural alternativo, ganadería familiar y conservación de alimentos.- XVIII) La adquisición, importación y exportación de maquinaria, partes, refacciones e implementos agrícolas y abonos de origen natural, semillas y demás bienes similares o necesarios para lograr el cumplimiento de los fines sociales.- XIX) El acopio y almacenamiento de los productos agrícolas propios, así como su empaque, conservación y transportación.- XX) Formular programas de investigación y producción, en coordinación con Centros Académicos afines y con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, Fondos de Fomento Agropecuario e Instituciones Fiduciarias.- XXI) La investigación y

estudios de mercado, planeación de ventas y mercadotecnia para los productos propios de la sociedad.- XXII) Comprar para uso común: semillas, implementos y cuantos bienes muebles e inmuebles sean convenientes para los fines de su explotación.- XXIII) Actuar como agente para la clasificación, concentración, empaque, transformación y venta de productos agrícolas de la sociedad y otros grupos comunitarios.- XXIV) Establecer y operar toda clase de negocios e industrias agrícolas relacionadas directa o indirectamente con el campo así como la realización de todos los procesos en general, necesarios para llevar a cabo la siembra y cosecha. ---

-- De dicha escritura copio en lo conducente lo siguiente: "..... ESTATUTOS.- ... ARTICULO DECIMO.- El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un Administrador Único o un Consejo de Administración.- ... ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades: I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o clausula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para esta capital y sus correlativos en los Códigos civiles de las demás Entidades Federativas... II.- Poder general para Actos de Administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo.- III.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo.- IV.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- V.- Facultad para abrir cerrar cuentas bancarias y girar cheques en contra de las mismas.- VI.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y demás factores o empleados de la sociedad.- VII.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros, pudiendo incluso los apoderados designados otorgar poderes generales y especiales, así como revocar unos y otros.- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.- ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.- El capital social mínimo o sea la suma de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, quedó totalmente suscrito y pagado en efectivo de la siguiente manera:-----
 ESPERANZA YARCE ESLAVA, NOVENTA Y NUEVE ACCIONES, con valor de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL. -----
 BETZABE ESLAVA ROCHA, UNA ACCIÓN, con valor de QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL. -----
 TOTAL: CIENTO ACCIONES, con valor de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

SEGUNDO.- Las comparecientes de este instrumento acuerdan: I.- Conferir la administración de la sociedad a un Administrador Único, designando para tal efecto a la señora ESPERANZA YARCE ESLAVA, quien gozará de las facultades contenidas en el artículo décimo sexto de los estatutos sociales.- II.- Designar como comisario de la sociedad a la señora MARÍA KEREN GALEANA ALVARADO.-

-- II)- **VENTA DE ACCIONES, CAMBIO DE ADMINISTRADOR ÚNICO.-** Que por escritura pública número setenta mil doscientos cincuenta y siete, volumen mil seiscientos noventa y siete, otorgada ante la fe del suscrito notario el día cuatro de julio del año dos mil diecinueve, pendiente de inscripción por lo reciente de su otorgamiento en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tapachula, Estado de Chiapas; en la que se hizo constar Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios, celebrada el veintisiete de Noviembre del año dos mil dieciocho, formalizándose en consecuencia: -----

I) La venta de acciones propiedad de las señoras ESPERANZA YARCE ESLAVA y BETZABE ESLAVA ROCHA, en favor de los señores ÁNGEL SÁNCHEZ CARMONA y KEREN GALEANA ALVARADO para quedar la parte accionaria de la Sociedad integrada de la siguiente manera: -----

ACCIONISTAS	SERIE "A"	VALOR	TOTAL
-------------	-----------	-------	-------



ÁNGEL SÁNCHEZ CARMONA (SACA-580828-384)	99	\$ 500	\$ 49,500.00
KEREN GALEANA ALVARADO (GAAK-841229-LZ4)	01	\$ 500	\$ 500.00
TOTAL	100		\$ 50,000.00

II) La renuncia de la señora ESPERANZA YARCE ESLAVA al cargo de Administrador Único de la sociedad y la revocación de todos y cada uno de sus poderes y facultades contenidos en el artículo Décimo Sexto de los estatutos sociales; y en consecuencia El nombramiento del NUEVO ADMINISTRADOR ÚNICO de la sociedad en favor del señor ÁNGEL SÁNCHEZ CARMONA, a quien le fueron otorgados los poderes y facultades contenidas en los estatutos de la sociedad los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen. -----

----- **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:** -----

-- I.- De que conozco al compareciente, quien en mi concepto tiene capacidad legal y por sus generales, manifestó ser mexicano por nacimiento, hijo de padres mexicanos, originario de San Martín Texmelucan, Estado de Puebla, lugar donde nació el día veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, casado, empleado, con domicilio en calle Paseo Hacienda Poniente número trescientos quince, colonia Villas de Torremolinos, Municipio de Zapopan, Jalisco, código postal cuarenta y cinco mil ciento treinta, y de paso por este Municipio para la firma del presente instrumento, con Registro Federal de Contribuyentes número SACA580828384 (S, A, C, A, cinco, ocho, cero, ocho, dos, ocho, tres, ocho, cuatro), con Clave única de Registro de Población número SACA580828HPLNRN02 (S, A, C, A, cinco, ocho, cero, ocho, dos, ocho, H, P, L, N, R, N, cero, dos), quien se identifica con credencial para votar número 1118916993 (uno, uno, uno, ocho, nueve, uno, seis, nueve, nueve, tres) expedida por el Instituto Nacional Electoral; copia de la cual se agrega al apéndice del presente instrumento con la letra "A", quien a mi juicio tiene capacidad legal pues nada evidente me consta en contrario y que no tengo noticias de que esté sujeto a cualquier incapacidad civil. -----

-- II.- Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista.-----

-- III.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su reglamento, el suscrito notario hizo saber y explicó al compareciente de este instrumento, el contenido íntegro del *aviso de privacidad* que se agrega al apéndice con la letra "B", y que manifestó su conformidad con dicho aviso, el que firmó para constancia.-----

-- IV.- Que le comuniqué, leí y expliqué al compareciente las consecuencias legales de las adiciones y variantes que se hicieron en la escritura a su petición de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor.-----

-- V.- Que manifestó su conformidad con todo el texto leído y explicado mediante la impresión de su firma, otorgándola en las oficinas de esta notaría el mismo día, mes y año de su otorgamiento, **ACTO QUE AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** por haber quedado cumplidos todos y cada uno de los requisitos legales.-
DOY FE. -----

-- FIRMA Y HUELLA DIGITAL.- ÁNGEL SÁNCHEZ CARMONA.- Rúbrica.- Huella digital.-----

-- ANTE MÍ: LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.- Rúbrica.-El sello de autorizar.-----

-- Para cumplir con lo previsto por el Artículo Siete punto Setecientos Setenta y Uno del Código Civil vigente en el Estado de México y su correlativo del Distrito Federal, se inserta el texto íntegro del mismo a continuación: -----

----- "**ARTICULO 7.771**" -----

- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----
 - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----
 - En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----
 - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----
 - Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen.-----
 - ES <<PRIMER TESTIMONIO>> SACADO DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN FAVOR DE LA SEÑORA GLORIA SAN JUAN GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, VA EN TRES FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS, FIRMADAS POR MI Y CON LOS DOCUMENTOS DEL APÉNDICE EN COPIA ANEXOS AL MISMO.- DOY FE.-----
 - EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----
- fgm*

**EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y CINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL**

10/3/21



LICENCIADO JUAN CARLOS VILICANA SOTO



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
MEXICO REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

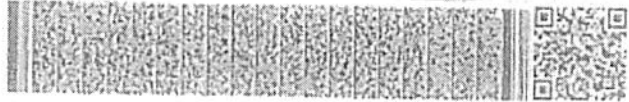
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



NOMBRE
SANCHEZ
CARMONA
ANGEL
DOMICILIO
C PASEO HACIENDA PONIENTE 315
COL VILLAS DE TORREMOLINOS 45130
ZAPOCAN JAL

FECHA DE NACIMIENTO
28/06/1958
sexo H

CLAVE DE LA SECCION SMCRA500R2601H700
CURP SACAS000204HPLNPN02 AÑO DE REGISTRO 1999 02
ESTADO 14 MUNICIPIO 120 SECCION 2069
LOCALIDAD 0001 ESTADISTICA 2014 VERSION 2024

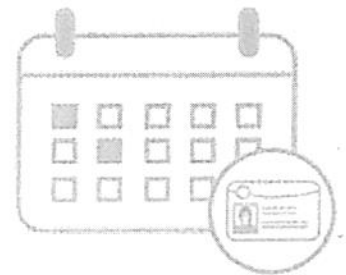


IFE

IDMEX1118916993<<2969087266505
5808289H2412311MEX<02<<01339<1
SANCHEZ<CARMONA<<ANGEL<<<<<<<<<

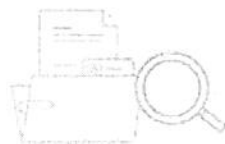


CIC	111891699
Clave de elector	SNCRAN58082821H700
Número de emisión	2
Número OCR	2969087266505
Año de registro	1999
Año de emisión	2014



Fecha de actualización de la información: 30 de marzo del 2021 (2019)

Fecha de consulta: 31 de marzo del 2021



Esta vigente como medio de identificación y puedes votar.

Tus datos se encuentran en el Padrón Electoral y también en la Lista Nominal de Electores.

Será válida hasta el 31 de diciembre de 2024



AVISO DE PRIVACIDAD

A todos los comparecientes que firmaron
Instrumento número 73,113 volumen 1,873 Ord. de fecha 30 de Marzo de 2021
 Expediente número 316/21

EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES Y DE SU REGLAMENTO, EL SUSCRITO SOLICITA A UD (S) SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

<p>Datos personales que recabamos de usted y que serán protegidos.</p>		<p>Como usuario de algún servicio notarial le puedo solicitar información personal, que varía según el caso, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Su nombre, dirección fecha y lugar de nacimiento, estado civil y ocupación, comprobantes de domicilio. • Su correo electrónico y número telefónico • Sus datos patrimoniales como cuentas bancarias, créditos, bienes muebles e inmuebles, activos, pasivos entre otros. • La misma información sobre su cónyuge, herederos, legatarios y beneficiarios. • Comprobantes oficiales que acrediten su identidad y la información que Usted declara, así como su CURP.
<p>¿Para que usamos sus datos personales?</p>		<p>Esta Notaría recaba y usa sus datos personales para el cumplimiento de las siguientes finalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Confirmar su identidad. • Entender y atender sus necesidades de carácter legal en materia laboral. • Otorgar seguridad y certeza jurídica a los hechos y actos que celebra, como pueden ser operaciones traslativas de dominio relativas a compraventas, donaciones, permutas, adjudicaciones por herencia, adjudicaciones por remate, fideicomisos, constituciones de regimenes de propiedad en condominio, testamentos, tramites sucesorios, hipotecas, cancelaciones de hipotecas, ratificaciones de firmas, fes de hechos, cotejos de documentos entre otros. • Elaborar los instrumentos notariales de su interés. • Brindarle asesoría legal. • Cumplir con los requerimientos legales que son aplicables. • Verificar la información que nos proporciona.
<p>¿Con quien compartimos su información y para que fines?</p>		<p>Sus datos personales solo son tratados por el personal adscrito a esta Notaría a efecto de elaborar los instrumentos públicos Notariales que usted solicita, por lo cual, sus datos personales no se transfieren a ningún tercero ajeno a ella, salvo para el cumplimiento de obligaciones legales ante las autoridades competentes tales como los registro públicos, las autoridades tributarias, así como las autoridades judiciales.</p>
<p>¿Cómo puede limitar el uso o divulgación y para que fines?</p>		<p>Usted puede limitar el uso y divulgación de su información personal a través de los siguientes medios que hemos instrumentado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentando su solicitud personalmente en nuestro domicilio dirigida a la persona encargada de la privacidad de la oficina. • Enviando un correo electrónico mencionando el nombre del abogado que le atiende y/o su número de expediente a la dirección: notaria@notaria85.com.mx.
<p>¿Cómo acceder, rectificar, cancelar u oponerse al tratamiento de sus datos personales?</p>		<p>El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y oposición o la revocación del consentimiento, podrán efectuarse presentando solicitud por escrito en nuestro domicilio dirigida a la persona o departamento de privacidad, o bien, vía correo electrónico a notaria@notaria85.com.mx, o llamando al teléfono 5291 4353, en el entendido de que una vez plasmados en un instrumento notarial, no podrá usted ejercer sobre ellos ninguno de los referidos derechos, pudiendo hacerlo solamente respecto de los que se conservan en la base de datos de la notaría.</p>
<p>¿Cómo conocer los cambios al presente aviso de privacidad?</p>		<p>El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones por lo cual nos comprometemos a mantenerlo informado de tal</p>

		situación a través de: <ul style="list-style-type: none"> • Notificaciones a su correo electrónico (si contamos con el dato). • En la siguiente comunicación que tengamos con usted.
¿Cómo contactarnos?		Si usted tiene duda sobre el presente aviso de privacidad, puede dirigirla a: <ul style="list-style-type: none"> • La dirección electrónica notaria@notaria85.com.mx. • Al teléfono 5291 4353, • Asimismo ponemos a su entera disposición copias del presente aviso de privacidad en nuestro domicilio.
Actualizaciones del Aviso de Privacidad		Versión: 01 de Enero del 2020

Huixquilucan, Estado de México a 30 de Marzo de 2021

ATENTAMENTE



1001
 LICENCIADO JUAN CARLOS VILICANA SOTO

DOY (DAMOS) MI (NUESTRO) CONSENTIMIENTO EXPRESO

ÁNGEL SÁNCHEZ CARMONA.- FIRMA DE ENTERADO: _____



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
SAN JUAN
GARCIA
GLORIA

SEXO M

DOMICILIO
AV SUR 24 236
COL AGRICOLA ORIENTAL 08500
IZTACALCO, CDMX



CLAVE DE ELECTOR SNGRGL67041815M500

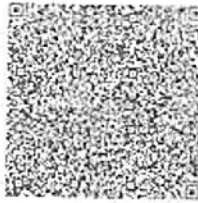
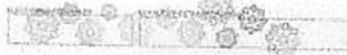
CLRP
SAGG870418M/CNRL01

AÑO DE REGISTRO
2005 03

FECHA DE NACIMIENTO SECCIÓN
18/04/1987 1894

VIGENCIA
2023 - 2033

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

IDMEX2523379746<<1894073265022
8704186M3312315MEX<03<<39752<2
SAN<JUAN<GARCIA<<GLORIA<<<<<<<

